Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de mayo de 2022. Al Despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se acepta positivamente el pedimento que efectúa la apoderada de la parte actora por vía de reposición parcial contra el proveído del 4 de abril de 2022, dado que ciertamente aparece error al aparecer decreto de prueba como pedidas por el demandado, cuando éste no contestó la demanda, aunado a que ciertamente la prueba de Valoración fue solicitada por la parte actora.

En consecuencia, se repondrá parcialmente el auto objeto del disenso, y se aclarará que la valoración psicológica al niño M.A.S. fue solicitada por el extremo activo.

En mérito de lo someramente expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer parcialmente el auto calendado 4 de abril de 2022 excluyendo el aparte donde se decreta pruebas solicitadas por el demandado, a excepción de la prueba de Valoración psicología del niño M.A.S.

SEGUNDO: Aclarar que la prueba de valoración psicológica del niño M.A.S. fue pedida por la actora a través de su apoderada.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

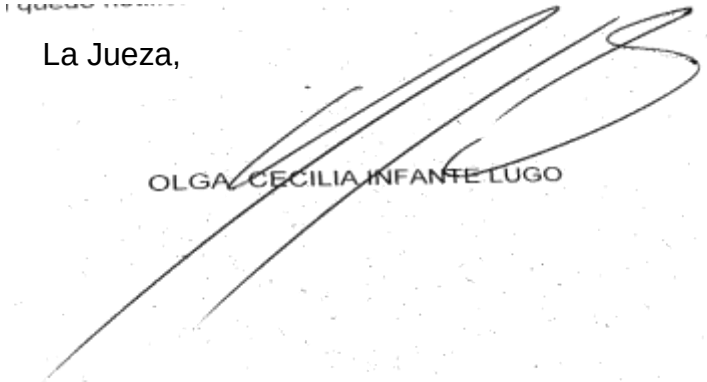

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3300bcb563a19cc240fc6c4eb9cd3af3ef726fbbb4e3675b9b47929458bbd960**
Documento generado en 18/05/2022 11:42:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica